





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y LA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

REUNIDOS

De una parte de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, en adelante "La UDELAS", con domicilio en el Corregimiento de Ancón, Albrook, Paseo Diógenes de la Rosa, Ciudad de Panamá, representada en este acto por el DOCTOR JUAN BOSCO BERNAL YANIS, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal 2-59-346, actuando en su condición de Rector y representante legal;

Por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, en adelante "UNI", con domicilio principal en Avenida Universitaria Managua, Nicaragua, apto. Postal 5595, representada en este acto por el INGENIERO NESTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de Masaya y de transito por esta ciudad; quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número 127-220656-0000R, Rector y Representante Legal, condición que acredita de conformidad con el articulo 17, capítulo III, de la ley 89, "Ley de Autonomía de las Instituciones de la Educación Superior" publicada en la Gaceta número 77 Diario Oficial de la República de Nicaragua, publicada el 20 de Abril del año 1990, Acta No. 91 que corresponde a la toma de posesión del Rector y Vicerrector, según libro de actas de votación y toma de posesión de autoridades electas del folio 118 al folio número 120, emitida mediante certificación del Ing. Diego Muñoz Latino, Secretario General con fecha del 30 de junio del año 2014 y el Estatuto de la Universidad, quien en adelante se denominara "UNI".

En adelante, cuando actúen ambas universidades, se reconocerán como "Las Partes".

Convencidos del interés de Las Partes de establecer y desarrollar relaciones de cooperación académica internacional en materia técnica, cultural y educativa entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido el siguiente

CONSIDERANDO:

1 4 DIC 2016 Hector L. Criteto

5

Que la UDELAS, es una universidad oficial, autónoma de la República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, cuya misión es facilitar la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo nacional, utilizando las nuevas tecnologías como

N

JM.

instrumentos para lograr su inserción en la sociedad del conocimiento. Asimismo, expresa en el marco de su política de internacionalización, su voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones internacionales que compartan objetivos y valores con el propósito de crear y articular un espacio que permita el intercambio de experiencias académicas orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el contexto de la sociedad del conocimiento.

II

Que la UNI es una Institución de la Educación Superior, estatal y autónoma, en búsqueda permanente de la excelencia académica, dedicada a formar profesionales en el campo de la Ciencia, la Ingeniería y la Arquitectura para que generen y difundan conocimientos con conciencia social, ética y humanística, con la finalidad de contribuir a la transformación tecnológica y al desarrollo sustentable de Nicaragua y la región Centroamericana. Fue creada mediante Decreto, 1234 del siete de febrero de 1983.

Ш

Que ambas instituciones de educación superior, reconocen en la cooperación académica inter universitaria y en este caso internacional, un factor determinante en el incremento de las capacidades institucionales, en el contexto del desarrollo de intercambios académicos de docentes, estudiantes, investigadores y administrativos; así como, el compartir sus experiencias exitosas y buenas prácticas administrativas y académicas, en tal sentido,

CONVIENEN:

PRIMERO: El objetivo de este convenio es establecer los parámetros y orientaciones que faciliten desarrollar entre Las Partes, programas de estudios conjuntos, intercambios y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación; acciones fundadas en la proyección social de ambas instituciones, en los términos indicados en el presente convenio.

SEGUNDO: Que este convenio de cooperación académica se implementará en el contexto de la colaboración cultural y científica, establecida entre Panamá y Nicaragua; asimismo, se comprometen a promover ante sus respectivos Consejos Académicos u organismos de coordinación universitario la posibilidad de que este Convenio esté disponible a la adhesión de otras instituciones de educación superior de la región centroamericana.

TERCERO: Las partes acuerdan y dejan claramente establecido que el presente documento no constituye legalmente una contratación de servicios, sino una colaboración mutua en beneficio de ambas partes



CUARTO: Las Partes establecen que para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se utilizarán diferentes modalidades de cooperación, las cuales serán establecidos e implementados a través de "Acuerdos específicos". A este fin, Las Partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones y actividades dirigidas a:

- a) Desarrollar un Programa de Movilidad que incluya visitas, pasantias e intercambio académico de docentes, estudiantes, investigadores y administrativos de corta duración;
- b) Promover el intercambio de especialistas, técnicos y científicos según corresponda al alcance de cada programa;
- c) Establecer un espacio institucional para el intercambio de información sobre buenas prácticas y experiencias exitosas en el contexto de la educación superior;
- d) Desarrollar seminarios, coloquios, además de simposios académicos y científicos:
- e) Establecer un programa de investigación conjunta;
- f) Establecer programas, planes de estudio, titulación conjunta o doble titulación;
- g) Promover, entre docentes y estudiantes de ambas universidades, el establecimiento de Redes Temáticas y Foros virtuales;
- h) Establecer un programa para la promoción del intercambio de voluntariado estudiantil;
- Facilitar el intercambio de estudiantes de grado y postgrado, con el fin que puedan participar en concursos y otras actividades académicas dirigidas a complementar su formación;
- j) Otorgar constancias, certificaciones, diplomas o reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este convenio;
- k) Proporcionar apoyo logístico, en el marco de sus posibilidades financieras, para el desarrollo de los programas, además de facilitar instalaciones, recursos materiales y equipos;
- Otras actividades de cooperación que sean acordadas entre las partes.

QUINTO: Las Partes reconocen que la cooperación derivada de este convenio, será implementada en aquellas áreas que sean comunes a ambas universidades. El personal que represente a cada una de las instituciones dentro de las actividades acordadas, será reconocido por la otra parte bajo los principios de idoneidad profesional dentro de las tareas asignadas.



1 4 DHC 2016

SEXTO: Las Partes establecen que la implementación de este Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional, será realizada a través de Programas y Proyectos concretos que se establecerán al amparo del mismo, por medio de Acuerdos Específicos. Estos acuerdos deberán contener la siguiente información:

- a) Descripción del Programa o Proyecto;
- b) Nombres de los responsables y participantes de cada Institución;
- c) Duración del Programa o Proyecto;
- d) Identificación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución de los mismos;
- e) Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto;
- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.

Estos Acuerdos Específicos deberán contar con la aprobación previa de los Rectores de ambas Universidades para su ejecución.

SÉPTIMO: El presente Convenio, por si sólo no genera obligaciones presupuestarias ni financieras reciprocas para las partes.; y en caso de existir compromisos de este tipo, los mismos serán detallados a través de Acuerdos Específicos que contendrán el proyecto o programa que observará lo relativo a este rubro;

Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se generan obligaciones de carácter presupuestario, para los efectos de la UDELAS, las mismas se harán efectivas, con cargo al Fondo de Autogestión Financiera de Estudios de Maestría, Cuenta N°01-00000-49913 del Banco Nacional de Panamá. (Circular N°23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República de Panamá).

OCTAVO: En caso de programas de estudio conjunto o de movilidad académica estudiantil, dentro del marco de Programas o intercambio internacional, se establecerá un sistema académico de reconocimiento de créditos, convalidación, titulación conjunta o doble titulación. Este sistema deberá describirse a través del Acuerdo Específico correspondiente que será aprobado por las autoridades académicas de ambas Universidades;

NOVENO: Toda información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio estará a la disposición de ambas partes, a menos que de común acuerdo se establezcan otras normas.



14 DIC 20164 | P | gina

DÉCIMO: Cada Rector nombrará y anunciará a la otra parte, para su debida implementación, un Comité de Gestión del Convenio, el cual será responsable de coordinar su implementación, además de revisar las actividades que se realicen dentro de su vigencia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio comenzará regir a partir de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovables previa evaluación, y podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, previa notificación a la otra, la cual deberá anunciarse con una antelación de seis (6) meses. En caso de rescisión del Convenio, las partes se comprometen a finalizar los proyectos y/o programas que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDO: La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante con su personal respectivo; aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las universidades.

DÉCIMO TERCERO: Queda expresamente pactado entre Las partes, que las mismas no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas en la institución universitaria.

DÉCIMO CUARTO: Para el correspondiente seguimiento y evaluación del presente Convenio, además de los programas de actividades que se desarrollen, Las Partes establecerán sus enlaces, así:

- a) Por la Universidad Especializada de las Américas, se designa a la Dirección Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, además de los Decanatos involucrados en la implementación del Convenio;
- b) Por la Universidad Nacional de Ingeniería, se designa al Director de la División de Relaciones Internacionales.

DÉCIMO QUINTO: Ninguna alteración, variación, modificación, adición de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada de forma integral y escrita, como adendum al presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, ambas partes se comprometen a utilizar todos los medios de conciliación y avenimiento para la solución de las diferencias que pudiesen surgir como consecuencia de la aplicabilidad del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todas las notificaciones, incluidas las notificaciones de cambio de dirección, que se generen bajo este Convenio se pueden entregar en

N

1 L DIC 20)

persona o ser remitida por fax, correo electrónico, correo certificado o registrado, correo prepago o por servicio de envío reconocido; Asimismo, ambas Partes aceptan que pueden cambiar su dirección para notificaciones futuras, indicándose que la dirección oficial para recibir dichas notificaciones es:

Universidad Nacional de Ingeniería (UNI): Avenida Universitaria, Managua, Nicaragua. Apdo. Postal 5595. Telefax: (505) 22673709. Sitio Web: www.uni.edu.ni, E-mail: rectoria@uni.edu.ni

Universidad Especializada de las Américas (UDELAS): Corregimiento de Ancón, Albrook, Paseo Diógenes de La Rosa, Edificio 808, Apdo. Postal 0843-0141. Telefax: (507) 501 1041. Sitio Web: www.udelas.ac.pa. E-mail: coop.interenacional@udelas.ac.pa

DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio todo Acuerdo Específico que se derive del mismo, así como sus prórrogas y modificaciones serán refrendados, para el caso de la UDELAS, por la Contraloría General de la República en Panamá;

En prueba de estar conforme con lo que antecede, se suscribe, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica Internacional, redactado en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Por la UDELAS

Rector

Por la UNI

DR. JUAN BOSCO BERNAL YANIS

MBA. NÉSTOR ALBERTO GALLO

ZELEDON

Rector

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(PANAMÁ) 1/2/17

BALCOON OF FROMESON

6 | Pägina

COOR DE PROMESON